



KREAN, S.COOP.



Plan Especial de Ordenación Urbana en el ámbito A.U. 11. AMUE del PGOU de Azpeitia

Azpeitiko HAPOn AMUE 11 H.E eremuko Hiri Antolamenduko Plan Berezia

Promotor • Sustatzailea

Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala

Fase• Fasea

RESUMEN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES, DEL EAE Y DE LAS CONSULTAS

Fecha • Data

noviembre 2023 azaroa





Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

Índice • aurkibidea

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME	1
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN	1
3. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE.....	4
4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS/EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN	6
5. ANEXO I INFORMES Y ALEGACIONES RECIBIDAS	10



1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente documento tiene por objeto dar respuesta al artículo 24.1d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece la documentación a presentar al órgano ambiental para que éste emita la Declaración Ambiental Estratégica:

d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

Se resumen a continuación los aspectos clave en los que el Plan Especial de Ordenación Urbana A.U.11 Amue de Azpeitia ha integrado en su propuesta de ordenación los aspectos medioambientales:

1.- Elección de la alternativa para la definición de la ordenación con menor afección medioambiental

La Alternativa 0 o de No intervención se ha descartado ya que no permitiría el desarrollo del sector e iría en contra del actual PGOU de Azpeitia y del PTP de Urola Costa. El resto de alternativas (se han estudiado 4), se ubican sobre la misma superficie de actuación y como aspectos meramente positivos todas tienen en común que:

-Responden a una estrategia territorial (Plan Territorial parcial Zarautz-Azpeitia) para relocalizar actividades industriales situadas en entornos inmediatos a asentamientos residenciales consolidados y su consiguiente regeneración urbana de estos suelos.

-Se propiciaría la recuperación de la margen derecha del Ibaieder, con la previsión de la calificación de Amue como ámbito con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica).

-Recuperación del hábitat del visón europeo y de los suelos potencialmente contaminados.

-Propicia la reutilización de suelos artificializados para nuevos desarrollos residenciales, aprovechando recursos ya existentes.

-Conllevan la mejora de su actual accesibilidad con el área urbana del municipio y de su integración en el paisaje urbano al igual que de la calidad de vida de las personas que residen en esta área central al desaparecer las emisiones atmosféricas, el ruido ligado a la fundición en esta área central y las molestias del tránsito de camiones.

- Generación de amplias zonas verdes, que implicará una mayor infraestructura verde al municipio.

Las cuatro propuestas de ordenación representadas son una combinación de las diferentes soluciones planteadas para los aspectos más críticos de la futura implantación. Estos aspectos son:

- Las conexiones viarias y peatonales: conexión con la GI-631, conexión con Garmendialde, conexión con Enparanalde.
- La distribución de los usos en relación con las viviendas: tanto terciarios como zonas verdes
- La tipología edificatoria: ocupación, orientación y anchura de los bloques residenciales.



La ordenación finalmente resultante ha sido la correspondiente al resultado de los diferentes **informes sectoriales, las fases de exposición pública y el criterio municipal y es la que se ha presentado para aprobación provisional.**

La alternativa seleccionada integra los siguientes objetivos y criterios ambientales:

- Utilización racional e intensiva del suelo, limitando la ocupación de los suelos necesarios para la implantación de los usos residenciales y terciarios previstos y ganando más espacios libres para el disfrute de la ciudadanía.
- Evitar la segregación y dispersión urbana, fomentando estructuras urbanas densas, compactas y complejas.
- Reducir el sellado del suelo, mediante la minimización del suelo ocupado para usos terciarios y residenciales y la generación de grandes espacios verdes y parques de ribera.
- Asegurar el correcto funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, protegiendo los servicios que prestan los ecosistemas, con la recuperación del margen derecho del río Ibaieder, y con ello el hábitat del visón europeo y la vegetación de ribera.
- Preservar en un estado de conservación favorable los ecosistemas naturales y la variedad, singularidad y belleza del patrimonio geológico y del paisaje.
- Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
- Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua (río Ibaieder y río Urola) y un uso sostenible del recurso.
- Fomentar el uso sostenible de los recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales:
 - Fomentando el ahorro de energía, la eficiencia energética y el uso de energías renovables en la implantación y utilización de los nuevos usos.
 - Fomentando el ahorro del agua con sistemas que resuelvan la demanda necesaria para los usos garantizando el mínimo impacto en las masas de agua con la garantía de servicio
- Fomentar el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.
- Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y la contaminación acústica.
- Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.
- Minimizar los riesgos naturales.
- Mejorar la gestión del suelo contaminado, mediante la recuperación priorizada de los suelos potencialmente contaminados que existen en el ámbito y la prevención de nuevos tipos de contaminación.

2.- **Revegetación:** Se incorpora un proyecto de restauración ambiental, donde se definen las principales acciones de revegetación dirigidas a la restauración ambiental y a la integración paisajística de la nueva área ribereña propuesta más cercana al río Ibaieder, definida en el Plan Especial A.U.11 Amue. Se ha establecido una banda de 15 metros desde la margen derecha del río en todo el ámbito del Plan Especial.



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

Esta zona verde de borde en el Ibaieder se ensancha generosamente en la confluencia con el río Urola, donde está prevista la actuación hidráulica que eliminará el tapón que hoy en día se encuentra en el encuentro de los dos cauces.

La revegetación pretende por una parte la consolidación de los taludes que conformarán el futuro ámbito y por otra la restauración ambiental de una nueva zona ribereña mediante la reforestación.

Se parte de la vegetación potencial del ámbito que se correspondería con una Aliseda cantábrica.

El total del área a restaurar asciende a unos 10.863 m².

El proyecto de urbanización estudiará posibles soluciones de bioingeniería.

3.- Estudio de Impacto Acústico: Se redacta un Estudio de Impacto Acústico según los criterios recogidos en el Documento de Alcance, que permite justificar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica en el ámbito.

4.- Medidas correctoras, protectoras y compensatorias y vigilancia ambiental: El Estudio Ambiental Estratégico incorpora una serie de medidas correctoras, protectoras y compensatorias, así como una propuesta de seguimiento ambiental de la ejecución del Plan. Todos estos aspectos serán llevados a cabo durante la ejecución urbanística del plan.

5.- El proyecto de urbanización estará sometido como mínimo a una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

3. ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

En base al Documento de Alcance emitido por la resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular, el 22 de agosto de 2022, el Documento Ambiental Estratégico, ha reflejado las siguientes cuestiones:

1.- Se ha adecuado el contenido del EAE en base al anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y al anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de EAE de Planes y Programas y lo recogido en su anexo I y en base a los contenidos solicitados del Documento de Alcance, así como lo recogido en la Ley 10/2021 de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

2.- El Documento Ambiental Estratégico, ha tenido en cuenta todos los objetivos ambientales estratégicos, principios criterios de sostenibilidad aplicables al Plan Especial, reflejados en el punto 2.- Objetivos Ambientales Estratégicos, Principios y Criterios de Sostenibilidad.

Se ha tomado como base fundamental para la elaboración del Plan, los objetivos estratégicos y líneas de actuación del IV Programa Marco Ambiental 2020. También se han tenido en cuenta los criterios contenidos en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, así como los objetivos y principios establecidos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, además de los fines y principios que se detallan en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

3.- El Documento Ambiental Estratégico en su capítulo 4.-Alcance y contenido del plan especial y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, define y estudia las diferentes alternativas del Plan Especial con un exhaustivo análisis ambiental para determinar la alternativa más favorable teniendo en cuenta la mínima afección ambiental al entorno y la alternativa 0 de no intervención.

También se ha desarrollado, el Capítulo 11.- Efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes, donde se analizan los principales condicionantes sectoriales y medioambientales que afectan al Plan Especial y que pueden condicionar la ordenación propuesta o la tramitación del documento, sin perjuicio de que en el proceso de evaluación ambiental estratégica se puedan establecer otros aspectos que también deban tenerse en cuenta.

4.- El Documento Ambiental Estratégico, en su capítulo 7 ha analizado las principales características ambientales, sociales y patrimoniales del ámbito y ha determinado una serie de medidas correctoras y protectoras para el desarrollo del Plan Especial y de sus proyectos de desarrollo.

De esta forma se ha puesto especial énfasis en el tratamiento ambiental y paisajístico del tramo del río Ibaieder, junto con la elaboración de un Plan de Revegetación.

5.- El Documento Ambiental Estratégico, en su Capítulo 8.- Efectos ambientales previsibles. Identificación y valoración, aborda los principales impactos ambientales teniendo en cuenta entre otros:

- La compatibilidad del Plan con el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- La posible afección al río Urola e Ibaieder ocasionadas por las actuaciones de desarrollo derivadas del Plan, teniendo en cuenta, además, que este último cauce forma parte del ámbito de la aplicación de la Orden Foral de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visión Europeo Mustela lutreola (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa
- Los efectos de la ordenación propuesta por el Plan sobre la vegetación autóctona presente en el ámbito, en especial, las masas de frondosas autóctonas y la vegetación de interés identificada.
- Los derivadas de las excavaciones y movimientos de tierras, con particular atención a las realizadas en los ámbitos donde existe presencia de emplazamientos potencialmente contaminados inventariados.



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

- La posible afección del desarrollo sobre las masas de agua subterráneas.
 - La compatibilidad del Plan con los criterios de conservación de los elementos de interés cultural presentes en el ámbito.
 - El estudio ambiental estratégico ha analizado el grado de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica (OCA) establecidos en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en función de los usos previstos.
- 6.- El EAE, ha desarrollado una batería de medidas correctoras y protectoras e incorpora un programa de vigilancia ambiental, donde se describen las medidas previstas para la supervisión de los efectos de los efectos de la aplicación del Plan Especial.
- 7.- En relación a la cartografía, se han realizado una serie de mapas temáticos en formato geo-pdf, donde se analizan los principales condicionantes ambientales y la realidad ambiental del ámbito, así como los ajustes geométricos finales del ámbito.



4. RESUMEN DEL PROCESO DE CONSULTAS/EXPOSICIÓN PÚBLICA Y CÓMO SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, y en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano promotor ha sometido la versión inicial del Plan junto con el Estudio ambiental estratégico a información pública, por un plazo no inferior a 45 días.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 46/2020 de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación territorial, el PEOU ha estado expuesto al público en las oficinas municipales durante cumpliendo el plazo mínimo de plazo de 45 días.

En el periodo de información pública se han recibido cuatro escritos de alegaciones:

- **ALEGACIÓN Nº1:**

Suscribiente: Don Marcial Ucín Larrañaga, en nombre y representación de Inversiones Sectores Varios, S.L.

Fecha de entrada: 19 de mayo de 2023.

Documentos presentados: escrito de alegaciones.

- **ALEGACIÓN Nº2:**

Suscribiente: Don Jabier Altuna Larrañaga, en nombre y representación de Azpeitiko EAJ/PNV.

Fecha de entrada: 22 de mayo de 2023.

Documentos presentados: escrito de alegaciones.

- **ALEGACIÓN Nº3:**

Suscribiente: Don Mikel Aranguren Zubialqui, en nombre y representación de Comunidad de RR. MM. Concepcionistas Franciscanas del monasterio de la purísima concepción de Azpeitia.

Fecha de entrada: 23 de mayo de 2023.

Documentos presentados:

- Escrito de alegaciones.
- Escritura de apoderamiento nº 3305 de su protocolo ante el Sr. Notario D.José María Segura Zurbano.

- **ALEGACIÓN Nº4:**

Suscribiente: Rafael Pérez-Montes Gil, en nombre y representación de "Corrugados Azpeitia, S.L.".

Fecha de entrada: 23 de mayo de 2023.

Documentos presentados:

- Escrito de alegaciones.
- Informe de la Agencia Vasca del Agua URA.
- Poder notarial.



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

En relación a esta última alegación y en relación al punto 4 de la misma donde se señala la ausencia de consideración de las afecciones al patrimonio industrial, el DAE en su apartado 9.2.11.- Medidas destinadas a la protección del Patrimonio Cultural, ya integra medidas protectoras y correctoras al respecto, no obstante se especifica en ese mismo punto del DAE, que el estudio del complejo de fabril de la empresa Corrugados, contendrá como mínimo los siguientes capítulos o apartados:

- Trabajo de campo exterior y la visita al interior de las instalaciones cuando se tuviera el permiso.
- Análisis de la documentación existente para contextualizar las instalaciones productivas de la empresa.
- Revisión del patrimonio mueble que se conserve y propuesta de conservación.
- Entrevistas si fuese posible a antiguos trabajadores.
- Redacción del informe final.

No obstante, las alegaciones han sido analizadas y contestadas en el documento denominado "Informe a las alegaciones".

Estas alegaciones no han supuesto ninguna modificación sustancial del Plan Especial y por tanto el Documento Ambiental Estratégico salvo la especificación del contenido del estudio previo del complejo fabril de Corrugados Azpeitia, señalado anteriormente.

Por otro lado, en la fase de exposición pública se han recibido los siguientes Informes de las Administraciones públicas consultadas:

- Con fecha 17 de marzo de 2023 el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa emitió informe favorable.
- Con fecha 17 de abril de 2023 se recibió informe favorable por parte del departamento de cultura y política lingüística al estudio de impacto lingüístico realizado por el Ayuntamiento de Azpeitia.
- Con fecha 18 de mayo de 2023 se recibió informe favorable por parte de la Agencia Vasca del Agua URA.
- Con fecha 19 de mayo de 2023 el Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa emitió informe favorable con algunas observaciones.
- Con fecha 23 de julio de 2023 se recibió informe favorable de Ihobe (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco).

Se adjuntan tanto las alegaciones recibidas como los informes recibidos en el Anexo I del presente documento.

Analizados los informes, se desprenden las siguientes consideraciones:

Origen	Condiciones impuestas	Incorporación al PEOU y en el Documento Ambiental Estratégico
Informe de la Agencia Vasca de Agua (URA)	<ol style="list-style-type: none">1. Se deberán detallar en el Proyecto de Urbanización las soluciones específicas de ingeniería naturalística.2. Las labores de demolición deberán concretarse en un proyecto que defina las medidas necesarias para minimizar las afecciones al medio hídrico.	<ol style="list-style-type: none">1. Esta determinación se incorpora en el artículo 43 <i>Diseño de los espacios públicos teniendo en cuenta el cambio climático</i>, de la Normativa Urbanística del Plan Especial y en el punto 9.1 Medidas generales para la fase previa de desarrollo del Plan especial. El resto de medidas están incorporadas



Kodea • Código: **211000243**
 Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

	<ol style="list-style-type: none"> 3. En cumplimiento de las determinaciones señaladas en el apartado D.4. del PTS en relación con las "zonas de vulnerabilidad de acuíferos muy alta o alta, prohibiéndose, además, expresamente los vertidos de cualquier naturaleza (sólidos o líquidos) que puedan contaminar las aguas de acuíferos subterráneos. 4. El proyecto de urbanización deberá contemplar las acciones necesarias para la correcta conexión a la conducción de fundición Dúctil de 200 mm de diámetro para el abastecimiento de agua. 5. El proyecto de urbanización deberá contemplar las acciones necesarias para la correcta conexión de las infraestructuras de saneamiento. 6. En relación a los suelos contaminados y aguas subterráneas, se recomienda elaborar un estudio geotécnico y un plan de gestión de suelos contaminados del ámbito para determinar cuál sería el mejor método constructivo y más favorable para evitar acciones al acuífero y sus flujos. 	<p>en el Documento Ambiental Estratégico, en el Capítulo 9.2.6.- Medidas destinadas a la protección de la hidrología</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Esta determinación ya se contempla en el artículo 53 <i>Suelos potencialmente contaminados</i>. 3. Esta determinación se incorpora en el artículo 53. 4. Esta determinación se incorpora en el artículo 46 <i>Características de la red de abastecimiento de agua</i>. 5. Esta determinación se incorpora en el artículo 45 <i>Características de la red de saneamiento</i>. 6. Esta determinación ya se contempla en el artículo 53 <i>Suelos potencialmente contaminados</i>.
<p>Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En la Normativa del PEOU no se aporta ningún estudio o análisis que muestre la incompatibilidad de la consolidación del complejo industrial de Corrugados Azpeitia S.L. con el desarrollo residencial. Se considera conveniente realizar un estudio de los elementos de cara a poder mantener e integrar los de mayor valor en la futura ordenación o en ubicación adecuada. 2. En cuanto al patrimonio arqueológico, cabe recordar que el art. 65 de la Ley 612019 de Patrimonio Cultural Vasco establece: "Artículo 65.- Zona de presunción arqueológica. I.- En las zonas, solares o edificaciones en que se presuma la existencia de restos arqueológicos, la persona propietaria o promotora de las obras que se pretendan realizar deberá aportar, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener el proyecto de obras. (...)". 3. En aplicación del art. 50 de la Ley 19/2016 del Patrimonio Cultural Vasco, en cuanto al impacto que ciertos elementos pueden ejercer sobre el patrimonio cultural protegido, se establece la prohibición de instalación de elementos que originen contaminación visual o acústica sobre los bienes culturales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se justifica la incompatibilidad del complejo industrial en el artículo 51 <i>Protección del patrimonio cultural</i>. <p>En relación al complejo industrial de Corrugados Azpeitia S.L. en el Estudio Ambiental Estratégico ya está recogida en el punto 9.2.11.- Medidas destinadas a la protección del Patrimonio Cultural la siguiente medida correctora.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Esta determinación se incorpora en el artículo 51 <i>Protección del patrimonio cultural</i>. 3. Esta determinación ya está recogida en el artículo 51 <i>Protección del patrimonio cultural</i>.



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

IHOBE	Informe favorable sin condicionados.	Medidas contempladas en el punto 9.1 Medidas generales para la fase previa de desarrollo del Plan especial.
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DFG	Informe favorable sin condicionados.	No aplica nuevas medidas
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA	Informe favorable sin condicionados.	No aplica nuevas medidas



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**



5. ANEXO I INFORMES Y ALEGACIONES RECIBIDAS



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**



octubre 2022 urria

Por parte del Equipo Redactor

Vicente López
Geógrafo N° col. 555
DNI: 18.595.199-K

Larraitx Sasiain
Arquitecta N° col. COAVN 3760
DNI: 15.389.653-P



Maria Rodriguez
Arquitecta N° col. COAVN 3.032
DNI: 30.680.008-D



Egiaztagiria: Dokumentu hau Azpeitiko HAPoren 11. Amue Herako Plan Bereziari dagokio.
Udalbatzak 2024ko martxoaren 5ean BEHIN BETIKO onarpena eman zion. Udalaren idazkariak.



Kodea • Código: **211000243**
Sustatzailea • Promotor: **Ayuntamiento de Azpeitia/Azpeitiko Udala**

